

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA (340). En la ciudad de Guatemala, el treinta de

agosto de dos mil seis, ante mí, **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, Escribano de

Cámara y de Gobierno, comparece por una parte el ingeniero **ALVARO AGUILAR PRADO**,

de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, se

identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro quinientos

veintiún mil setecientos noventa y tres (A-1 521,793) extendida por el Alcalde Municipal de

Guatemala, departamento de Guatemala y quien actúa en su calidad de: a) **MINISTRO DE**

**AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredita con: i) Acuerdo

Gubernativo de nombramiento número siete emitido el catorce de enero de dos mil cuatro;

y, ii) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número uno guión dos mil cuatro

de fecha catorce de enero de dos mil cuatro extendida por el Secretario General del

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el nueve de noviembre de dos mil cinco;

b) **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** del Estado de Guatemala, lo cual

acredita con el primer testimonio de la escritura pública doscientos veintiséis (226)

autorizada en esta ciudad el veintiuno de junio de dos mil seis por la infrascrita Escribano

de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de

Poderes del Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia, bajo

inscripción número uno del poder cero ochenta y cinco mil ochocientos diecinueve guión E

(085819-E); y por la otra parte, comparece el ingeniero **ADOLFO FERNANDO PEÑA**

**PEREZ**, de cincuenta y un años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este

domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro

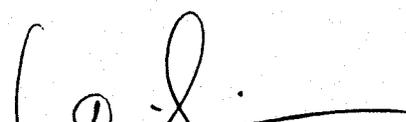
quinientos ocho mil quinientos sesenta y dos (A-1 508,562) extendida por el Alcalde

Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala y quien actúa en su calidad de

**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO DE DESARROLLO**

**RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, calidad que acredita con el acta notarial



  
Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno

26 de nombramiento autorizada en esta ciudad el veintinueve de diciembre de mil novecientos

27 noventa y ocho por el notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la cual se encuentra inscrita en el

28 Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento cincuenta y un mil ciento

29 nueve (151109), folio cuatrocientos setenta y ocho (478) del libro setenta y seis (76) de

30 Auxiliares de Comercio. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **HAGO**

31 **CONSTAR:** a) Que tuve a la vista los documentos relacionados; b) Que las

32 representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio

33 para la celebración del presente contrato; y, c) Que los otorgantes me aseguran ser de los

34 datos de identificación personal relacionados, hallarse en libre ejercicio de sus derechos

35 civiles y manifiestan que por este acto celebran **MODIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE**

36 **FIDEICOMISO POR PRÓRROGA DE PLAZO** de conformidad con las siguientes cláusulas:

37 **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan,

38 que: a) Mediante escritura pública número ochocientos ochenta y dos (882) autorizada por

39 el Escribano de Cámara y de Gobierno el once de diciembre de dos mil uno se constituyó el

40 fideicomiso denominado **"PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN**

41 **DESARRAIGADA"**, según los pactos y condiciones que constan en dicho instrumento

42 público; b) Mediante escritura pública número doscientos veintiocho (228) autorizada el

43 ocho de abril de dos mil tres por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, fue

44 modificado el fideicomiso relacionado en la literal anterior. **SEGUNDA: DE LA**

45 **MODIFICACION POR PRÓRROGA DE PLAZO.** Continúan manifestando los otorgantes,

46 en las calidades con que actúan, que de conformidad con lo ordenado en el artículo uno,

47 inciso a) del Acuerdo Gubernativo número ciento noventa y ocho guión dos mil cinco (198-

48 2005) emitido el siete de junio de dos mil cinco y publicado en el Diario de Centro América

49 el trece de junio de dos mil cinco, la cláusula Décima Novena de la escritura de constitución

50 de fideicomiso; oficio número CCF guión veintinueve guión dos mil cinco del Secretario del

# REPUBLICA DE GUATEMALA

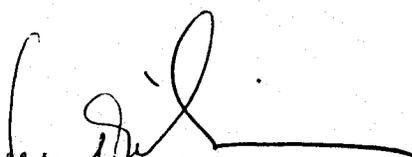
## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

Consejo Consultivo de Fideicomisos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

1 de fecha diecisiete de abril de dos mil seis; y, resolución del Consejo de Administración del  
2 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- número CA guión cero  
3 noventa y siete guión cero guión dos mil seis (CA-097-0-2006) de fecha dos de mayo de  
4 dos mil seis, por este acto comparecen a modificar la cláusula octava de la escritura pública  
5 número ochocientos ochenta y dos (882) autorizada en esta ciudad el once de diciembre de  
6 dos mil uno por el Escribano de Cámara y de Gobierno, la cual queda redactada de la  
7 manera siguiente: **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del Fideicomiso será de veinticinco (25)  
8 años contados a partir de la fecha de constitución del presente fideicomiso. **TERCERA:**  
9 **DE LA VALIDEZ DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS.** Los otorgantes, en las  
10 calidades con que actúan, manifiestan que con excepción de la presente modificación todas  
11 las cláusulas que no contravengan lo establecido en la presente escritura pública y los  
12 instrumentos públicos relacionados en la cláusula primera de la presente escritura pública,  
13 conservan plena vigencia y validez legal. **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.**  
14 Manifiesta el ingeniero **ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ**, en la calidad con que actúa,  
15 que acepta la modificación del fideicomiso relacionado. **QUINTA: ACEPTACIÓN**  
16 **GENERAL.** Los otorgantes, en las calidades con que actúan, aceptan el contenido íntegro  
17 del presente instrumento público. Yo, la Escribano de Cámara y de Gobierno, **DOY FE:** a)  
18 Del contenido de la presente escritura pública; b) Que tuve a la vista la documentación  
19 relacionada y siguiente: i) Acuerdo Gubernativo número ciento noventa y ocho guión dos mil  
20 cinco (198-2005) emitido el siete de junio de dos mil cinco y publicado en el Diario de Centro  
21 América el trece de junio de dos mil cinco, que copiado literalmente se lee: **MINISTERIO DE**  
22 **AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** Acuérdase autorizar la modificación de  
23 las escrituras públicas constitutivas de los fideicomisos "Proyectos Productivos de la  
24 Población Desarraigada", "Crédito Rural" y "Fideicomiso Apoyo Financiero para los  
25



  
Lic. Mylenné Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno

26 Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco". **ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO**

27 **198-2005** Guatemala, 7 de junio del 2005 **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

28 **CONSIDERANDO:** Que dentro de la Política Agropecuaria y Sectorial del Ministerio de

29 Agricultura, Ganadería y Alimentación 2004-2007, se ha considerado como objetivo

30 contribuir al mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población, que depende

31 directa e indirectamente de la agricultura campesina y el manejo y resguardo de los

32 recursos naturales en un clima favorable que propicie la acción coordinada de los diferentes

33 entes involucrados. **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Guatemala,

34 constituyó en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL.- los

35 fideicomisos denominados "Crédito Rural" y "Proyectos Productivos de la Población

36 Desarraigada", con el propósito de incrementar la asistencia crediticia a través de

37 Intermediarios Financieros y en forma directa a los pequeños y medianos productores del

38 país. Asimismo, el fideicomiso denominado "Fideicomiso Apoyo Financiero para los

39 Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco", con el objeto de brindar financiamiento a

40 los productores de café para que puedan cumplir las obligaciones que hubieren asumido en

41 la producción, puedan continuar su actividad agrícola o financiar nuevas actividades

42 productivas tendentes a la diversificación de sus cultivos, que les permita superar la

43 coyuntura derivada de la crisis mundial por efectos del desplome de los precios de dicho

44 producto. **CONSIDERANDO:** Que los Fideicomisos mencionados han sido constituidos y

45 administrados por el BANRURAL, como un mecanismo financiero; estableciendo dentro de

46 su estructura, medios que permitan viabilizar la ejecución de actividades de programas y

47 proyectos, para cumplir con los fines y objetivos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y

48 Alimentación, siendo necesario modificar las escrituras públicas de su constitución, en el

49 sentido de ampliar el plazo a veinticinco años en el caso del fideicomiso "Proyectos

50 Productivos de la Población Desarraigada"; al fideicomiso "Crédito Rural", adicionar los

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

destinos de diversificación, y reconversión productiva y el financiamiento para producción

de plantas frutales en vivero, cultivo y mantenimiento de especies frutales, de tal manera

que se conviertan en un mecanismo más ágil y accesible a los productores y a la vez, se

contribuya a cumplir con los objetivos de la estrategia de reducción de la pobreza; y,

ampliar el plazo a quince años del "Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del

Sector Cafetalero Guatemalteco". **POR TANTO:** En uso de las funciones que le confiere el

literal e) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**ACUERDA: Artículo 1o.** Autorizar la modificación de las escrituras públicas constitutivas

de los fideicomisos "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada", "Crédito Rural" y

"Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco",

en los términos siguientes: a) Modificar el fideicomiso "Proyectos Productivos de la

Población Desarraigada", contenido en escritura pública número 882, autorizada en la

ciudad de Guatemala el 11 de diciembre de 2001, por el Escribano de Cámara y de

Gobierno, modificada por escritura pública número 228 de fecha 8 de abril de 2003, en

cuanto a que el plazo del mismo será de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha

de constitución. b) Modificar el fideicomiso "Crédito Rural", contenido en escritura pública

número 475, autorizada en la ciudad de Guatemala, el 4 de septiembre de 1996, por el

Escribano de Gobierno, modificada por escrituras públicas números 370, 367, 861 y 231, de

fechas 11 de diciembre de 1998, 16 de diciembre de 1999, 19 de diciembre de 2002 y 8 de

abril de 2003, respectivamente, específicamente en lo dispuesto en su cláusula Séptima

literales a) y b) en cuanto a que el destino de los fondos fideicometidos cuyos recursos se

destinaran a la asistencia crediticia para la actividad productiva del país y capacitación que

incluirá: a) Producción, agroindustrialización, y comercialización agropecuaria,

diversificación y reconversión productiva; y, b) El financiamiento del cultivo de árboles

frutales, como una actividad complementaria a la forestación, siempre y cuando se priorice

26 la utilización de áreas que requieran protección forestal y que estén comprendidas entre las  
27 pendientes que causen extrema erosión y degradación del suelo agrícola; asimismo, el  
28 financiamiento para producción de plantas frutales en vivero, cultivo y mantenimiento de  
29 especies frutales; todo sin perjuicio de lo establecido en los otros literales de la indicada  
30 cláusula. c) Modificar el "Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector  
31 Cafetalero Guatemalteco", contenido en escritura pública 802, autorizada en la ciudad de  
32 Guatemala el 24 de octubre de 2001 por el Escribano de Cámara y de Gobierno,  
33 específicamente en lo dispuesto en su cláusula octava en cuanto que el plazo del mismo  
34 será de quince (15) años contados a partir de la fecha de su constitución, sin perjuicio del  
35 tiempo que lleve su liquidación, la cual no excederá de un año. Lo anterior no impedirá que  
36 el plazo del contrato sea ampliado por decisión de las partes y de conformidad con las  
37 reglas legales en ese momento vigentes. En caso de ampliación del plazo, deberá  
38 suscribirse la correspondiente escritura pública." **Artículo 2o.** Se faculta al Ministro de  
39 Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del Mandato Especial con  
40 Representación que le otorgue el Procurador General de la Nación, como representante  
41 legal del estado, para comparecer juntamente con el Representante Legal del Banco de  
42 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, que actúa como Fiduciario, ante los  
43 oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir las escrituras públicas de  
44 modificación que formalicen lo establecido en el artículo que precede, para el caso de los  
45 fideicomisos "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada" y "Crédito Rural". En el  
46 caso del "Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero  
47 Guatemalteco", deberá comparecer conjuntamente con la Ministra de Finanzas Públicas.  
48 **Artículo 3o.** Derivado de lo ordenado en el artículo anterior, el representante del  
49 Fideicomitente, deberá modificar, con la colaboración del Fiduciario, en su caso los  
50 reglamentos respectivos. **Artículo 4o.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. **COMUNIQUESE**, sello que se

lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A. firma ilegible **OSCAR**

**BERGER** firma ilegible Ing. ÁLVARO AGUILAR PRADO Ministro de Agricultura, Ganadería

y Alimentación sello que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y

ALIMENTACION REP. DE GUATEMALA firma ilegible María Antonieta de Bonilla

MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS

PUBLICAS GUATEMALA, C. A. firma ilegible Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; ii) Resolución del

Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-

número CA guión cero noventa y siete guión cero guión dos mil seis (CA-097-0-2006) de

fecha dos de mayo de dos mil seis, que en su parte resolutive literalmente se lee: " ...

**RESUELVE I) APROBAR** la modificación del contrato de fideicomiso denominado

**"PROYECTO PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA"** contenida en el

Anexo "A"; que forma parte de este Memorándum. II) **AUTORIZAR** al Gerente General para

que en representación del Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, comparezca ante

los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir la escritura indicada. III)

**DAR** vigencia inmediata a la Resolución que se sirvan emitir y autorizar al Asistente de la

Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL,

para su notificación correspondiente. ..."; iii) Dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio

de Finanzas Públicas número cero ochenta y uno guión dos mil cinco guión AJ (081-2005-

AJ) de fecha diecinueve de enero de dos mil cinco, el que transcrito en su parte conducente

literalmente se lee: "... **DICTAMEN No. 081-2005-AJ ASESORÍA JURÍDICA DEL**

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.**

Guatemala diecinueve de enero de dos mil cinco. **ASUNTO: SECRETARIA GENERAL DEL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, CONFORME A LO**



  
Lic. Mylaine Yásmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno

26 ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39 DEL DECRETO 75-2002, SOLICITA DICTAMEN DE

27 ESTE MINISTERIO PARA MODIFICAR LOS FIDEICOMISOS: I) "PROYECTOS

28 PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA"; II) "CREDITO RURAL"; Y, III)

29 "APOYO FINANCIERO PARA LOS PRODUCTORES DEL SECTOR CAFETALERO

30 GUATEMALTECO". ... IV. **OPINION:** Con base en lo expuesto y con fundamento en el

31 examen de la documentación que sustenta el expediente ya relacionado, esta Asesoría

32 Jurídica, **OPINA: A.** Que se comparten los criterios de la opinión emitida por parte de la

33 Dirección de Crédito Público, a través de su dependencia respectiva, es criterio de esta

34 Asesoría Jurídica el proyecto de Acuerdo Gubernativo para la modificación de los

35 Fideicomisos denominados "**Proyectos Productivos de la Población Desarraigada**",

36 "**Crédito Rural**" y "**Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero**

37 **Guatemalteco**", cumple con los requisitos legales por lo que puede ser suscrito y

38 refrendado por la Señora Ministra de Finanzas Públicas. **B.** Que una vez recabada la

39 Opinión de la Procuraduría General de la Nación, el expediente sea devuelto a la Dirección

40 de Crédito Público, de este Ministerio. firma ilegible Lic. **Mirian Cano Morales de López**

41 **Asesor Jurídico Ponente Vo.Bo.** firma ilegible Licda. **Rosa María Juárez Velásquez**

42 **Directora** sello que se lee: **Ministerio de Finanzas Públicas DIRECCION ASESORIA**

43 **JURIDICA**"; iv) Visto Bueno número diez de la Procuraduría General de la Nación de fecha dos

44 de febrero de dos mil cinco, que transcrito literalmente se lee: "Vo.Bo. 10. PROCURADURIA

45 GENERAL DE LA NACION Sección de Consultoría Tiene a la vista el expediente que ingreso a

46 esta Institución con control No. 258-05., el cual consta de 227. folios y aprueba con su visto

47 bueno de ley el dictamen No. 081-2005-AJ. que obra a folios 224 al 226. Artículos 252

48 Constitucional; 34, 37 y 38 Decreto 512 y 1 Decreto 25-97, ambos del Congreso de la

49 República. Guatemala, 2 de febrero de 2005. firma ilegible Licda. **Ivonne Haydeé Ponce**

50 **Peñalongo Auxiliar** sello que se lee: **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION**

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A. Licda. Ileana Noemí Villatoro F. De Sandoval. Jefe de

Sección de Consultoría. a.i. VISTO BUENO: firma ilegible Lic. Rudio Leosan Mérida Herrera

JEFE SECCION DE PROCURADURIA sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA

NACION JEFATURA SECCION DE PROCURADURIA"; v) Opinión de la Dirección de Crédito

Público del Ministerio de Finanzas Públicas número DCP guión AL guión cero cuarenta y uno

guión cero cuatro (DCP-AL-041-04) de fecha diez de diciembre de dos mil cuatro, la que

transcrita en su parte conducente literalmente se lee: " OPINION DCP-AL-041-04 DIRECCION

DE CREDITO PUBLICO. Asesoría Legal. Guatemala 10 de diciembre de 2004. ASUNTO:

SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

ALIMENTACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 39 DEL DECRETO 75-

2002, SOLICITA DICTAMEN DE ESTE MINISTERIO PARA MODIFICAR LOS

FIDEICOMISOS: I) "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA";

II) "CRÉDITO RURAL"; Y, III) "APOYO FINANCIERO PARA LOS PRODUCTORES DEL

SECTOR CAFETALERO GUATEMALTECO". ... OPINION: Del análisis efectuado a los

antecedentes y consideraciones anteriores, esta Asesoría opina que: ... 3. En relación a los

casos presentados, debe tenerse en cuenta lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley del

Organismo Ejecutivo, en los que se indica que los Ministros son los rectores de las políticas

públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Asimismo, los

Ministros tienen autoridad y competencia en toda la República para los asuntos propios de su

ramo, y son responsables de sus actos. 4. En relación al numeral anterior, y, para el caso de

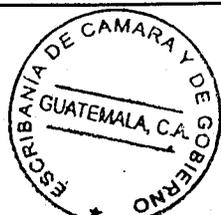
los fideicomisos "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada" y "Crédito Rural", debe

tenerse presente lo estipulado en Acuerdo Gubernativo 18-2003 vigente a partir del 30 de

enero del año 2003, fecha de su publicación en el Diario de Centroamérica, mediante el cual se

acordó designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como representante

exclusivo y único del Fideicomitente, excluyendo del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas,



dentro de los fideicomisos mencionados; además, en el mismo Acuerdo, se estableció que en los casos que exista Consejo o Comité en los fideicomisos mencionados, se excluya la participación de los representantes del Ministerio de Finanzas Públicas. 5. En cuanto a la ampliación del plazo del fideicomiso "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada", es factible la referida ampliación, tomando en cuenta lo citado en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores; así como lo indicado en la literal e), inciso A.3 Consideraciones específicas, de este documento, en el que se describen las justificaciones del caso. 6. Asimismo, se considera atendible la modificación de la cláusula Séptima Destinos, del fideicomiso "Crédito Rural", en virtud de que con la ampliación de los destinos descritos en las literales a) y b), del inciso B.2 Modificación planteada, de este documento, se viabiliza la concesión de créditos para los nuevos destinos especificados, debiendo el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, incluir en la minuta de modificación del contrato de fideicomiso, estos nuevos destinos. 7. En relación a la modificación del plazo del "Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco", debe observarse lo dispuesto en el Decreto 31-2001, artículo 8, párrafo 3, en cuanto a que el Organismo Ejecutivo solicite al Procurador General de la Nación la designación de los Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Finanzas Públicas ..."; asimismo, lo dispuesto en la cláusula OCTAVA: PLAZO en la cual se estipula que "... En caso de ampliación del plazo deberá suscribirse la correspondiente escritura pública.". 8. Para la modificación de los tres contratos de fideicomisos mencionados, es necesaria la emisión del Acuerdo Gubernativo respectivo, que faculte a los Ministros del ramo, a suscribir las escrituras públicas ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno. En ese sentido, para dar cumplimiento a lo establecido en la literal a), artículo 39 del Decreto número 75-2002 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2003, la Asesoría Legal de esta Dirección, estima que el Proyecto de Acuerdo Gubernativo y Exposición de Motivos para la

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

modificación de los fideicomisos denominados: "Proyectos Productivos de la Población

1 **Desarraigada", "Crédito Rural" y "Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores**  
2 **del Sector Cafetalero Guatemalteco",** cumplen con los requisitos legales para su emisión. 9.

3 En virtud de lo anterior, previo a que la Señora Ministra de Finanzas Públicas proceda a  
4 refrendar el proyecto de Acuerdo Gubernativo y la Exposición de Motivos, se deberá trasladar a  
5 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, para que previo dictamen de rigor, se  
6 remita a la Procuraduría General de la Nación, para los efectos de lo estipulado en el Artículo

7 38 del Decreto 512 del Congreso de la República. Atentamente, firma ilegible Salomón  
8 Hernández Morales Asesoría Legal sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
9 DIRECCION DE CREDITO PUBLICO DIRECCION Guatemala, C.A. Vo.Bo. firma ilegible Licda.

10 Patricia Espinoza de Lemus DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO MINISTERIO DE  
11 FINANZAS PUBLICAS"; vi) Oficio número cero sesenta y dos guión dos mil seis de fecha  
12 veinticuatro de marzo de dos mil seis, que transcrito literalmente se lee: "Oficio número: 062-

13 2006 MYML Guatemala, 24 de marzo de 2006 Licenciado Willy Waldemar Zapata  
14 Sagastume Superintendente de Bancos Licenciado Zapata: Con el propósito de apoyar los  
15 esfuerzos del Gobierno para lograr una ejecución presupuestaria transparente y sin anomalías,  
16 y dar continuidad a los más altos estándares de transparencia y auditoría interinstitucional, esta

17 dependencia previo a faccionar el instrumento público respectivo, pone en conocimiento de las  
18 instituciones del Estado que tienen facultades fiscalizadoras, los documentos que integran los  
19 expedientes relacionados con la constitución de fideicomisos que manejan fondos públicos. En

20 consecuencia de lo anterior, esta Escribanía solicita la opinión del Superintendente de Bancos,  
21 Contralor General de Cuentas y Procurador General de la Nación para que se pronuncien y  
22 hagan sus consideraciones sobre los términos legales por los que se regirá el contrato de  
23 fideicomiso en cuanto a la proveniencia de los fondos, control de la correcta utilización de los  
24 recursos objeto del contrato, apego a derecho de los elementos objetivos del contrato y

25



Lic. Mylene Yasmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno

26 responsabilidad de los elementos subjetivos del mismo. Por lo anteriormente relacionado, me  
27 permito informarle que ante esta dependencia fue solicitada por el **MINISTERIO DE**  
28 **AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN** la elaboración de la escritura pública de  
29 modificación del fideicomiso denominado **"PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN**  
30 **DESARRAIGADA"** que modifica el plazo del mismo a veinticinco años contados a partir de la  
31 fecha de su constitución, con un patrimonio fideicometido de **cinco millones seiscientos mil**  
32 **quetzales (Q 5,600,000.00)** de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 198-2005  
33 emitido el 7 de junio de 2005 y publicado en el Diario de Centro América el 13 de junio de 2005,  
34 determinando como elementos personales del fideicomiso al Estado de Guatemala a través del  
35 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como fideicomitente, el Banco de  
36 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima **-BANRURAL-** como fiduciario y como fideicomisario el  
37 Estado de Guatemala. En virtud que el artículo 3 inciso "e" de la Ley de la Supervisión  
38 Financiera (Decreto número 18-2002) del Congreso de la República establece que: "Para  
39 cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas  
40 sujetas a su vigilancia e inspección ... e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias  
11 facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las  
12 entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y  
13 cualquier otra información, así como los comprobantes que respaldan las operaciones de las  
14 entidades supervisadas...", esta Escribanía hace de su conocimiento la modificación por  
15 prórroga de plazo relacionada para los efectos de su análisis e investigación, derivado que el  
16 presente fideicomiso actuará como fiduciario el **BANCO DE DESARROLLO RURAL,**  
17 **SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, quien manejará los fondos relacionados. En base a la  
18 función de vigilancia e inspección de bancos que ejerce la institución a su cargo y por tratarse  
19 el presente caso de un fideicomiso en el cual se administraran fondos del Estado por el  
20 **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-** y en virtud de las

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 normas legales citadas, solicito se sirva emitir opinión en relación a las funciones, derechos y  
2 obligaciones que ejercerá la institución bancaria relacionada como fiduciario del presente  
3 fideicomiso, el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones que quedarán plasmados en  
4 la escritura constitutiva del mismo, para lo cual me permito adjuntarle al presente oficio la  
5 minuta de contrato a celebrarse, antecedentes del caso y copia del Acuerdo Gubernativo en  
6 referencia. Agradeciendo su apoyo, colaboración y la prioridad que le merezca la presente  
7 gestión, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración, firma  
8 ilegible sello que se lee: Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona Escribana de Cámara y de  
9 Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras **Adjunto: expediente con 35 folios c.c. archivo"**; vii)  
10 Oficio número cero sesenta y tres guión dos mil seis de fecha veinticuatro de marzo de dos mil  
11 seis, que transcrito literalmente se lee: "Oficio número: 063-2006 MYML Guatemala, 24 de  
12 marzo de 2006 **Licenciado Joaquín Flores España Sub-Contralor de Probidad Encargado**  
13 **del Despacho Presente** Licenciado Flores: Con el propósito de apoyar los esfuerzos del  
14 Gobierno para lograr una ejecución presupuestaria transparente y sin anomalías, y dar  
15 continuidad a los más altos estándares de transparencia y auditoría interinstitucional, esta  
16 dependencia previo a faccionar el instrumento público respectivo, pone en conocimiento de las  
17 instituciones del Estado que tienen facultades fiscalizadoras, los documentos que integran los  
18 expedientes relacionados con la constitución de fideicomisos que manejan fondos públicos. En  
19 consecuencia de lo anterior, esta Escribanía solicita la opinión del Superintendente de Bancos,  
20 Contralor General de Cuentas y Procurador General de la Nación para que se pronuncien y  
21 hagan sus consideraciones sobre los términos legales por los que se registrá el contrato de  
22 fideicomiso en cuanto a la proveniencia de los fondos del Estado, control de la correcta  
23 utilización de los recursos y fondos del Estado objeto del contrato, apego a derecho de los  
24 elementos objetivos del contrato y responsabilidad de los elementos subjetivos del mismo. Por  
25 lo anteriormente relacionado, me permito informarle que ante esta dependencia fue solicitada



Mylenne Yasmin Monzon Letona

26 por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN** la elaboración de la  
27 escritura pública de modificación del fideicomiso denominado **"PROYECTOS PRODUCTIVOS**  
28 **DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA"** que modifica el plazo del mismo a veinticinco años  
29 contados a partir de la fecha de su constitución, con un patrimonio fideicometido de **cinco**  
30 **millones seiscientos mil quetzales (Q 5,600,000.00)** de conformidad con el Acuerdo  
31 Gubernativo número 198-2005 emitido el 7 de junio de 2005 y publicado en el Diario de Centro  
32 América el 13 de junio de 2005, determinando como elementos personales del fideicomiso al  
33 Estado de Guatemala a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como  
34 fideicomitente, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- como fiduciario  
35 y como fideicomisario el Estado de Guatemala. El artículo 232 de la Constitución Política de la  
36 República de Guatemala establece que: "La Contraloría General de Cuentas es una institución  
37 técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de  
38 todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades  
39 descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o  
40 que haga colectas públicas. ...". Por su parte, el Decreto 31-2002 en su artículo 4 establece  
41 que: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ... s) Emitir opinión o  
42 dictámenes sobre asuntos de su competencia que le sean requeridos por los Organismos del  
43 Estado o entidades sujetas a fiscalización. ...". Asimismo el Decreto número 92-2005 del  
44 Congreso de la República (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado  
45 para el ejercicio fiscal 2006 en su artículo 41 reza: "...La Contraloría General de Cuentas  
46 ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de fideicomisos estatales; del resultado que  
47 se obtenga deberá presentar los informes correspondientes al Ministerio de Finanzas Públicas  
48 y a la unidad ejecutora responsable. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la  
49 Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como  
50 de las auditorías independientes externas que se contraten para el efecto." En el presente

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 caso, por tratarse de un fideicomiso en el cual se administran fondos del Estado y en virtud de  
2 las normas legales citadas, solicito se sirva proceder al análisis, investigación y fiscalización del  
3 negocio jurídico a formalizarse, para lo cual me permito adjuntarle al presente oficio la minuta  
4 de contrato a celebrarse, antecedentes del caso y copia del Acuerdo Gubernativo relacionado.  
5 Agradeciendo su apoyo, colaboración y la prioridad que le merezca la presente gestión,  
6 aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración, firma ilegible Lic.  
7 Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de  
8 Tierras Adjunto: expediente con 36 folios c.c.archivo"; viii) Oficio número cero sesenta y cuatro  
9 guión dos mil seis de fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis, que transcrito literalmente se  
10 lee: "Oficio número: 064-2006 MYML Guatemala, 24 de marzo de 2006 Licenciado Mario  
11 Estuardo Gordillo Galindo Procurador General de la Nación Procuraduría General de la  
12 Nación Su Despacho Señor Procurador General de la Nación: Con el propósito de apoyar los  
13 esfuerzos del Gobierno para lograr una ejecución presupuestaria transparente y sin anomalías,  
14 y dar continuidad a los más altos estándares de transparencia y auditoría interinstitucional, esta  
15 dependencia previo a faccionar el instrumento público respectivo, pone en conocimiento de las  
16 instituciones del Estado que tienen facultades fiscalizadoras, los documentos que integran los  
17 expedientes relacionados con la constitución de fideicomisos que manejan fondos públicos. En  
18 consecuencia de lo anterior, esta Escribanía solicita la opinión del Superintendente de Bancos,  
19 Contralor General de Cuentas y Procurador General de la Nación para que se pronuncien y  
20 hagan sus consideraciones sobre los términos legales por los que se regirá el contrato de  
21 fideicomiso en cuanto a la proveniencia de los fondos, control de la correcta utilización de los  
22 recursos objeto del contrato, apego a derecho de los elementos objetivos del contrato y  
23 responsabilidad de los elementos subjetivos del mismo. Por lo anteriormente relacionado, me  
24 permito informarle que ante esta dependencia fue solicitada por el **MINISTERIO DE**  
25 **AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN** la elaboración de la escritura pública de



Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno

26 modificación del fideicomiso denominado **"PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN**

27 **DESARRAIGADA"** que modifica el plazo del mismo a veinticinco años contados a partir de la

28 fecha de su constitución, con un patrimonio fideicometido de **cinco millones seiscientos mil**

29 **quetzales (Q 5,600,000.00)** de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 198-2005

30 emitido el 7 de junio de 2005 y publicado en el Diario de Centro América el 13 de junio de 2005,

31 determinando como elementos personales del fideicomiso al Estado de Guatemala a través del

32 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como fideicomitente, el Banco de

33 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- como fiduciario y como fideicomisario el

34 Estado de Guatemala. En base a lo anterior y en virtud de la función de asesoría y consultoría

35 que la dependencia a su digno cargo tiene según el artículo 252 de la Constitución Política de

36 la República, solicito se sirva emitir opinión sobre el negocio jurídico relacionado en el cual se

37 administraran fondos del Estado. Agradeciendo su apoyo, colaboración y prioridad que le

38 merezca la presente gestión, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi

39 consideración, firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de

40 Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras **Adjunto: expediente con 36 folios c.c. archivo"; ix)**

41 Oficio número ciento setenta y nueve guión dos mil seis de fecha veinticuatro de agosto de dos

42 mil seis, el que transcrito literalmente se lee: " **Oficio número: 179-2006 marm/MYML**

43 **Guatemala, 24 de agosto de 2006 Licenciado Mario Estuardo Gordillo Galindo Procurador**

44 **General de la Nación Procuraduría General de la Nación Su Despacho Señor Procurador**

45 **General de la Nación:** En cumplimiento con la providencia número 514-2006 de fecha 31 de

46 marzo de 2006 emanada de la institución a su digno cargo, me permito enviarle el expediente

47 original del fideicomiso denominado **"PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN**

48 **DESARRAIGADA"** que contiene la documentación de soporte para modificar el plazo del

49 mismo a veinticinco años contados a partir de la fecha de su constitución de conformidad con el

50 Acuerdo Gubernativo número 198-2005 emitido el 7 de junio de 2005 y publicado en el Diario

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

de Centro América el 13 de junio de 2005. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la función de asesoría y consultoría que la dependencia a su cargo ejerce según el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito se sirva omitir opinión sobre el negocio jurídico a modificarse, ya que en el mismo se administrarán fondos del Estado. Cabe resaltar que mediante la providencia número 1458-05 de la Sección de Consultoría de esa institución se hace únicamente observaciones de forma al proyecto de mandato y modificación de escritura constitutiva de fideicomisos sin que se haga el pronunciamiento requerido. Agradeciendo su apoyo, colaboración y la prioridad que le merezca la presente gestión, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima, firma ilegible sello que se lee: Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona Escribano de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras"; x) Oficio número mil ciento ochenta y nueve guión dos mil seis (1189-2006) emitido por la Superintendencia de Bancos el treinta de marzo de dos mil seis, el que copiado literalmente se lee: "Expediente No. 990-2006 Oficio No. 1189-2006 30 de marzo de 2006 Licenciada Mylenne Yasmín Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de Sección de Tierras Ciudad Licenciada Monzón Letona: Me refiero a su oficio número 062-2006, del 24 de marzo de 2006, en el que informa que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó a esa dependencia la elaboración de la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA" y solicita que la Superintendencia de Bancos emita opinión en relación a las funciones, derechos y obligaciones que ejercerá Banco de Desarrollo Rural, S.A, como fiduciario del fideicomiso indicado. Sobre el particular, me permito manifestarle que la Superintendencia de Bancos no tiene facultades constitucionales ni legales para omitir opinión respecto de las operaciones que el Gobierno de la República realiza en las instituciones bancarias y financieras del país, siendo responsabilidad de éstos cumplir con la legislación aplicable a cada caso, sin perjuicio de las funciones de vigilancia e inspección que esta entidad



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno

26 ~~ejerce permanentemente sobre las últimas instituciones mencionadas. Atentamente, firma~~  
27 ~~ilegible Lic. Willy W. Zapata S. Superintendente de Bancos sello que se lee:~~  
28 ~~SUPERINTENDENTE DE BANCOS DE GUATEMALA"; xi) Dictamen identificado con~~  
29 ~~clasificación número cero cero cero ochocientos cincuenta y dos guión C punto I punto D punto~~  
30 ~~diecinueve punto dos mil seis (000852-C I D 19 2006) emitido por la Dirección de Asuntos~~  
31 ~~Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas el once de abril de dos mil seis, que en su parte~~  
32 ~~conducente literalmente se lee: "Class: 000852-C I D 19 2006 -TRALORIA GENERAL DE~~  
33 ~~CUENTAS, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, Guatemala, once de abril de dos mil~~  
34 ~~seis. ... V. DICTAMEN. Con base en la legislación aplicable y conclusión arriba, se emite~~  
35 ~~opinión en los siguientes términos: 1. Que la minuta de la escritura pública de modificación del~~  
36 ~~fideicomiso denominado "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN~~  
37 ~~DESARRAIGADA" llena los requisitos legales para que nazca a la vida jurídica; 2. En cuanto a~~  
38 ~~la condiciones sobre los aspectos relacionados con la providencia de los fondos del Estado,~~  
39 ~~control de la correcta utilización de los recursos y fondos del Estado objeto del contrato y~~  
40 ~~responsabilidad de los elementos subjetivos del mismo, se recomienda que para un adecuado~~  
41 ~~uso de los recursos que el Estado asigne para que sean invertidos en fideicomisos, se observe~~  
42 ~~lo que para el efecto establece el artículo 33 del Dto. 101-97 (Ley Orgánica del Presupuesto)~~  
43 ~~así como los principios que rigen la administración pública de eficiencia, transparencia,~~  
44 ~~economía y equidad. De compartirse lo expuesto, se sugiere respetuosamente a ese Superior~~  
45 ~~Despacho, se haga del conocimiento de la señora Escribana de Cámara y de Gobierno, toda~~  
46 ~~vez, que lo mencionado en el renglón asunto no es competencia de la Contraloría General de~~  
47 ~~Cuentas. Firma ilegible Abogada Marta Elizabeth Santizo J. Colegiada 7255 Ponente sello que~~  
48 ~~se lee: CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A. Vo.Bo. firma ilegible Lic.~~  
49 ~~José Francisco Lemus Director de Asuntos Jurídicos Colegiado No. 2812 Colegio de Abogados~~  
50 ~~y Notarios"; xii) Dictamen número tres mil doscientos treinta y ocho (3238) emitido por la~~

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el diecinueve de agosto de

dos mil seis, el que copiado en parte conducente literalmente se lee: "Ingreso No. 3050-

2005 Dictamen No. 3238-2006 Sección de Consultoría EMTLDH Página 1 de 2

Guatemala, 29 de agosto del 2006. ASUNTO. ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE

GOBIERNO REMITE EXPEDIENTE QUE CONTIENE MINUTA DE MODIFICACION DE

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO

"PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA", Y SOLICITA

OPINION SOBRE EL NEGOCIO JURÍDICO A MODIFICARSE. ... CONSIDERACIONES

DEL CASO En el presente caso consta en el expediente que previo a que el señor

Presidente de la República en ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución

Política de la República de Guatemala, emitiera el Acuerdo Gubernativo 198-2005, se

obtuvo dictamen favorable de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas

Públicas, así como de la Asesoría de dicho Ministerio, el cual cuenta con el visto bueno de

esta Institución. Por lo que con base en lo expuesto y consideraciones legales hechas, esta

Institución considera improcedente emitir la opinión solicitada. **FUNDAMENTO LEGAL:**

Leyes citadas y artículos 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 36,

37, y 38 del Decreto No. 512 del Congreso de la República. firma ilegible LICDA. ERITA

MAGALI TRUJILLO LEON DE HIGUEROS Abogada Auxiliar sello que se lee:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN JEFATURA DE CONSULTORIA

GUATEMALA, C. A. firma ilegible Lic. JORGE FRANCISCO DE JESÚS COLOMA

ESTRADA Jefe de la Sección de Consultoría, a.i. Vo.Bo. firma ilegible LIC. VICTOR HUGO

BARRIOS BARAHONA Jefe de la Sección de Procuraduría sello que se lee:

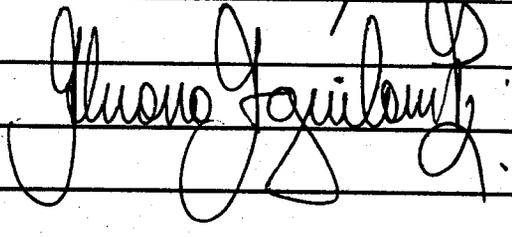
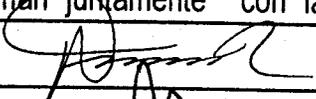
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN GUATEMALA"; xiii) Escritura pública número

ochocientos ochenta y dos (882) autorizada en esta ciudad el once de diciembre de dos mil

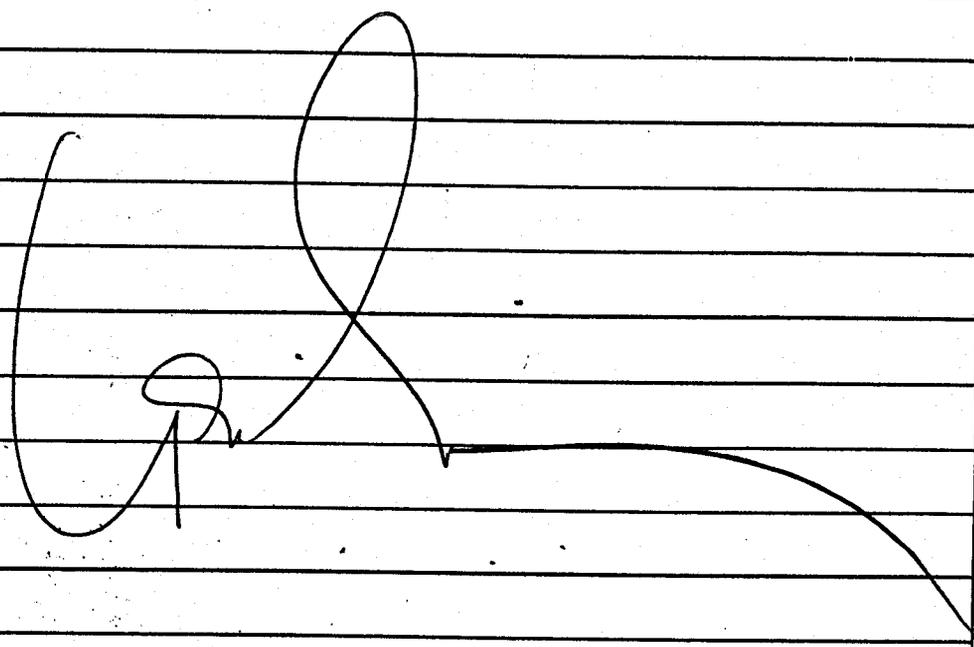
uno por el Escribano de Cámara y de Gobierno; y, xiv) Escritura pública número doscientos



26 veintiocho (228) autorizada en esta ciudad el ocho de abril de dos mil tres por la infrascrita  
27 Escribano de Cámara y de Gobierno; y, c) Que leí íntegramente lo escrito a los otorgantes,  
28 quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo  
29 ratifican, aceptan y firman juntamente con la infrascrita Escribano de Cámara y de  
30 Gobierno que autoriza.



35 **ANTE MI:**

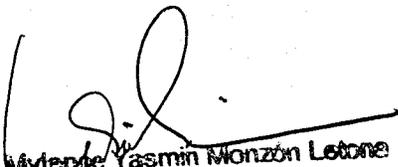


# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO;  
Y SECCIÓN DE TIERRAS  
GUATEMALA, C.A.

Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **TRESCIENTOS CUARENTA (340)** autorizada en esta el treinta de agosto de dos mil seis por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar a el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, extendiendo, numero, sello y firma en once hojas, siendo las diez primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la décima primera que es la presente. Guatemala, treinta de agosto de dos mil seis.



  
Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefa de la Sección de Tierras

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Economía. El documento original es un expediente de la Compañía de Seguros y Fianzas de México, S.A. de C.V. (CSF) y se refiere a un contrato de seguro de vida. El documento original es un expediente de la Compañía de Seguros y Fianzas de México, S.A. de C.V. (CSF) y se refiere a un contrato de seguro de vida. El documento original es un expediente de la Compañía de Seguros y Fianzas de México, S.A. de C.V. (CSF) y se refiere a un contrato de seguro de vida.